INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual con escrito que anteceden por resolver. Sírvase proveer. La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTES:	EILEEN STEFFANY MONTOYA GALICIA. DIANA MARITZA GALICIA BEDOYA. HENRY MONTOYA CASTAÑO. YENIFER YULIETH MONTOYA GALICIA. MARIA OLGA BEDOYA QUINTERO.
DEMANDADOS:	CARLOS AUGUSTO ARBOLEDA GUTIERREZ. LUZ ALBA HERNANDEZ DE CASTIBLANCO. EMPRESA DE TRANSPORTES DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. LIBERTY SEGUROS S.A.
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/2022-00076-00.

Revisado el trámite del presente proceso, se evidencia que se encuentran surtidas todas las etapas procesales correspondientes para fijar fecha y hora para la practica de la audiencia inicial regulada en el artículo 372 del Código General del Proceso, razón por la cual, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el escrito mediante el cual se descorrió el traslado de las excepciones de mérito por parte de la apoderada judicial del extremo demandante.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día **27** del mes de **junio** del año 2023 a la hora de las 9:00 A.M. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR a los apoderados y partes, que deberán intervenir en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7° del Art. 372 del Código General del Proceso, recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Art. 372 *Ibidem*.

JV

CUARTO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8a7079142e33a9233b0616cca49e9de1c5f2f043dc07a2ee661b5ab8a0eb0b5**
Documento generado en 27/03/2023 09:18:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JV